



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

RECTIFICACIÓN ACTA DE MATRIMONIO



- 1.- ACTA DE NACIMIENTO DEL PROMOVENTE.
- 2.- ACTA DE MATRIMONIO DEL PROMOVENTE.
- 3.- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS DEL PROMOVENTE, EN SU CASO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS PADRES DE LOS PROMOVENTES (En caso necesario)
- 5.- ACTA DE MATRIMONIO DE LOS PADRES DEL PROMOVENTE. (En caso necesario)
- 6.- IDENTIFICACION OFICIAL, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR DEL PROMOVENTE.
- 7.- ESCRITURA O COPIA CERTIFICADA. (En caso necesario)
- 8.- ALTAS DEL SEGURO SOCIAL (En caso necesario)
- 9.- ACUDIR AMBOS ESPOSOS O EN SU CASO ACOMPAÑAR ACTA DE DEFUNCIÓN (En caso de fallecimiento de alguno de los cónyuges)

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO, El servicio de esta Institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley. Además,, se le hace de su conocimiento que, si el Instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.